

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0195-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0232/2025, del doce (12) de agosto del dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0232/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0195-2025, relativo a la solicitud de supresión de nombre solicitado por la señora Preciosa Feliz Pie Francois, mediante instancia depositada en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha tres (03) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Fernando Fernández Cruz, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025); y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Fernando Fernández Cruz:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Supresión de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a la señora Preciosa Feliz Pie Francois, registrada con el Número de Evento 103-01-2015-01-00002276, asentada bajo el acta núm. 001532, Libro núm. 00016 de registros de Transcripción, Folio núm. 0068, año 2015, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del municipio de Guaymate; incoada por Preciosa Felix Francois, dominicana, mayor de edad, titular de la de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 026-0060909-9, domiciliada y residente en la calle La Vacuna, núm. 5, Sector La Policlínica, Municipio de Villa Hermosa, La Romana, República Dominicana; mediante instancia depositada en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha tres (03) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

“PRIMERO: Que ordenéis al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción Guaymate, la rectificación del Acta de Nacimiento marcada con el No. 001532, Folio 0068, Libro 00016, del año 2015, expedida por el Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Guaymate, a cargo de la señora PRECIOSA, para que en la misma sea corregido el error material y se suprima el nombre FELIZ, siendo incorrecto, donde su nombre correcto es PRECIOSA, y hacer las anotaciones en el libro correspondiente. SEGUNDO: Que extienda copia Certificada de la Sentencia que intervenga para los fines correspondientes”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a la señora Preciosa Feliz Pie Francois, registrada con el Número de Evento 103-01-2015-01-00002276, asentada bajo el acta núm. 001532, Libro núm. 00016 de registros de Transcripción, Folio núm. 0068, año 2015, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del municipio de Guaymate.
- 2) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 026-0060909-9, correspondiente a Preciosa Félix Fransua.
- 3) Certificación de No Antecedentes Penales, emitido por la Procuraduría General de la República, en fecha 30 de junio de 2025, correspondiente a Preciosa Félix Fransua.
- 4) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Milagros Elizabeth, asentada bajo el núm. 001786, Folio núm. 0189, Libro núm. 00456 de registros de Nacimiento, año 1995 de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana.
- 5) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Denia, asentada bajo el núm. 001460, Folio núm. 0066, Libro núm. 00379 de registros de Nacimiento, año 1984 de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana.
- 6) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Lico, asentada bajo el núm. 001297, Folio núm. 0034, Libro núm. 00014 de registros de Transcripción, año 2015 de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Guaymate.
- 7) Fotocopia de la Amnistía solicitada por Preciosa Félix Fransua, en fecha 23 de septiembre de 2022.
- 8) Fotocopia de Solicitud de baja del Contrato de Edeeste y Preciosa Félix Fransua, de fecha 10 de marzo de 2022.
- 9) Fotocopia de la Carta de Saldo de Préstamo, emitido por el Banco Popular Dominicano, de fecha 23 de mayo de 2024, correspondiente a Preciosa Félix Francois Pie.
- 10) Notificación Auto de Autorización para ejecutar medida de publicidad Núm. TSE-CN-0187-2025, de fecha diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Tribunal Superior Electoral.

- 11) Aviso de Publicidad en el periódico “Listin Diario” de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025).

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha siete del mes de julio del año dos mil veinticinco (07/07/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres, el día siete del mes de julio del año dos mil veinticinco (07/07/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día diez del mes de julio del año dos mil veinticinco (10/07/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0186-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con su Ley Orgánica núm. 39-25, Sección III, Título “De las Atribuciones del Tribunal Superior Electoral”, artículo 12, numeral 6; y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, artículo 194, es competente para conocer de las rectificaciones de las actas del Estado Civil que tengan un carácter jurisdiccional, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice la supresión de su segundo nombre, el cual consta como “Preciosa Feliz”, para que en lo adelante figure “Preciosa”.

7.1. Por el estudio de los documentos justificativos precedentemente analizados, este Tribunal pudo advertir que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la solicitante, figura su nombre como "Preciosa Feliz", de sexo femenino, nacida en La Romana, el día trece del mes de enero del año mil novecientos sesenta y cuatro (13/01/1964), hija de Alejandro Pie y María Luisa Francois; b) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

artículo 11 del Reglamento de Cambio, Supresión y Añadidura de nombres; c) la supresión del nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar la supresión del segundo nombre solicitado.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Preciosa”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 026-2025, de fecha doce (12) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento de Rectificación de Actas del Estado Civil, del 19 de septiembre de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de supresión de nombre de la inscrita Preciosa Feliz Pie Francois, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de supresión de nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente Preciosa Feliz Pie Francois, registrada con el Número de Evento 103-01-2015-01-00002276, asentada bajo el acta núm. 001532, Libro núm. 00016 de registros de Transcripción,

Expediente núm. TSE-12-0195-2025.

Sentencia núm. TSE/0232/2025, del doce (12) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Folio núm. 0068, año 2015, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Guaymate, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Guaymate, anotar en el Folio correspondiente a la presente autorización de supresión del segundo nombre de la inscrita, para que en lo adelante figure como “Preciosa”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Preciosa”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Fernando Fernández Cruz, jueces titulares, y por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 163° de la Restauración.

RDCU/ybr